

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190070700



Fecha: 03:20 p.m. del 11 de febrero de 2022

Demandante: Ana Lucía Rodríguez

Demandado: Fondo Nacional de Desarrollo -Fonade

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo por tiempo indefinido entre Ana Lucia Rodríguez Rodríguez y el Fondo Nacional de Desarrollo -Fonade y Territorio, entre el 1 de julio de 2011 hasta el 28 de enero de 2016, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR al Fondo Nacional de Desarrollo -Fonade y territorio a pagar a la demandante los siguientes conceptos así:

Cesantías: \$6.837.956

Intereses sobre cesantías: \$610.510

Prima de Servicios: \$6.837.951

Vacaciones: 3.418.976

Devolución de Retefuente: 692.423

TERCERO: CONDENAR a la demandada Fondo Nacional de Desarrollo - Fonade y Territorio a pagar por concepto de sanción moratoria 1 día de salario por valor de \$54.933 diarios, debiendo ser liquidados desde el día siguiente al vencimiento de los 90 días de gracia que tiene esta entidad, para satisfacer la prestación e indemnización de la demandante, es decir desde el día 27 de abril de 2016 hasta cuando se verifique el pago.

CUARTO: CONDENAR a la demandada a pagar a favor de la actora los aportes en seguridad social al fondo de pensiones en que ella se encuentre afiliada.

QUINTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la demandada.

SEPTIMO: DECLARAR no probada la tacha del testigo Clara Salguero de Ramírez.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la demandada.

Fíjense las agencias en derecho en dos salarios mínimo legales mensuales vigentes.

NOVENO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada y en el evento de que no interponga recurso de apelación, contra esta decisión

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Como quiera que la apoderada de la parte demandada, presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria